

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de enero de 2009

Resolución 1861 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6064ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Chad, la República Centroafricana y la subregión, en particular sus resoluciones 1778 (2007), 1834 (2008) y 1769 (2007),

Reafirmando su compromiso con la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia política del Chad y de la República Centroafricana y con la causa de la paz en la región,

Reiterando su preocupación por las repercusiones de la violencia imperante en Darfur sobre la situación humanitaria y la seguridad en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana,

Expresando su profunda preocupación por las actividades armadas y el bandidaje en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y el oeste del Sudán, que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil, la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas y la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Acogiendo con beneplácito la reciente reanudación de las relaciones diplomáticas entre los Gobiernos del Chad y el Sudán y los esfuerzos del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia para promoverla, y *destacando* que la mejora de las relaciones entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana contribuirá al logro de la paz y la estabilidad a largo plazo en la región,

Destacando también que una solución adecuada de la cuestión de Darfur, la plena aplicación de los acuerdos de Sirte y Libreville y las iniciativas de diálogo político nacional en el Chad y la República Centroafricana contribuirán al logro de la paz y la estabilidad a largo plazo en la región y al regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados internos,

Reiterando su pleno apoyo a los esfuerzos hechos por el Secretario General, la Unión Africana y los actores regionales para encontrar soluciones a los conflictos armados de la región,

09-20847 (S)



Reafirmando que todo intento de desestabilización por medios violentos o de tomar el poder por la fuerza es inaceptable,

Reafirmando sus resoluciones 1325 (2000) y 1820 (2008) sobre la mujer, la paz y la seguridad, 1502 (2003) sobre la protección del personal humanitario y de las Naciones Unidas, y 1674 (2006) sobre la protección de los civiles en los conflictos armados,

Reafirmando su resolución 1612 (2005) sobre los niños y los conflictos armados, *tomando nota* del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en el Chad (S/2008/532) y de las recomendaciones contenidas en él, y *recordando* las conclusiones relativas al Chad presentadas por su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados (S/AC.51/2008/15) y aprobadas por él,

Reconociendo que los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana son los principales responsables de garantizar la seguridad de la población civil en sus territorios,

Teniendo presente la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y su Protocolo adicional de 16 de diciembre de 1966, así como la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África,

Haciendo hincapié en la necesidad de respetar el derecho internacional de los refugiados, preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos e impedir el reclutamiento de personas, en particular de niños, que los grupos armados pudieran llevar a cabo en esos campamentos y emplazamientos y sus alrededores,

Recordando que en la resolución 1778 (2007) autorizó una presencia multidimensional en las regiones del este del Chad y del nordeste de la República Centroafricana, como se indica en el párrafo 37 del informe del Secretario General (S/2007/488) de 10 de agosto de 2007 (en adelante "el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana"),

Encomiando el despliegue de una operación de la Unión Europea (EUFOR Chad/CAR) para apoyar a la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad (MINURCAT), y *recordando* que el mandato de la EUFOR Chad/CAR estará en vigor hasta el 15 de marzo de 2009,

Acogiendo con beneplácito que la MINURCAT haya seguido seleccionando y capacitando a agentes de policía y gendarmería del Destacamento Integrado de Seguridad (DIS), y *subrayando* la necesidad de acelerar el despliegue del DIS,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/2008/760) de 4 de diciembre de 2008 (en adelante "el informe del Secretario General") y sus recomendaciones sobre las disposiciones relativas a la sucesión de la EUFOR Chad/CAR cuando termine su mandato,

Acogiendo con beneplácito la carta del Presidente del Chad de fecha 6 de enero de 2009 y la carta del Presidente de la República Centroafricana de fecha 5 de diciembre de 2008 sobre el despliegue de un componente militar de la MINURCAT en ambos países, que sucederá a la EUFOR cuando termine su mandato,

Habiendo determinado que la situación reinante en la región de la frontera entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar por un período de 12 meses, conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 *infra*, la presencia multidimensional establecida en el Chad y la presencia militar establecida en la República Centroafricana a fin de ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana y creando condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas;

2. *Decide*, con este fin, prorrogar hasta el 15 de marzo de 2010 el mandato de la MINURCAT, según lo establecido en los párrafos 6 y 7 *infra*;

3. *Autoriza* el despliegue de un componente militar de la MINURCAT que sucederá a la EUFOR en el Chad y la República Centroafricana cuando termine su mandato, *acoge con beneplácito* el concepto de la operación que se propone en los párrafos 57 a 61 y en la opción 2 del párrafo 62 del informe del Secretario General, y *decide* que el traspaso de autoridad de la EUFOR al componente militar de la MINURCAT se efectúe el 15 de marzo de 2009;

4. *Decide* que la MINURCAT estará integrada por un máximo de 300 agentes de policía, 25 oficiales de enlace militar, 5.200 efectivos militares y un número adecuado de personal civil;

5. *Recuerda* que en el párrafo 5 de la resolución 1778 (2007) respaldó el concepto de policía enunciado en el informe del Secretario General (S/2007/488) de 10 de agosto de 2007, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de la Policía del Chad para la Protección Humanitaria, que ahora es el Destacamento Integrado de Seguridad (DIS), que se dedica exclusivamente a mantener el orden público y asegurar el respeto de la ley en los campamentos de refugiados, los emplazamientos donde se concentran los desplazados internos y las principales ciudades de las regiones vecinas, y a contribuir a garantizar la seguridad de las actividades humanitarias en el este del Chad;

6. *Decide* que la MINURCAT tendrá el mandato siguiente en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana, en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país y, según proceda, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (BONUCA) y sin perjuicio del mandato de esta Oficina:

Seguridad y protección de los civiles

a) Seleccionar, adiestrar, asesorar y facilitar apoyo a los agentes del Destacamento Integrado de Seguridad mencionado en el párrafo 5;

b) Hacer de enlace con el ejército nacional, la gendarmería y la policía, la guardia nacional nómada y las autoridades judiciales y penitenciarias del Chad y de la República Centroafricana para contribuir a la creación de un entorno más seguro, combatiendo en particular los problemas del bandidaje y la delincuencia;

c) Hacer de enlace con el Gobierno del Chad y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentran cerca de la frontera, y proporcionar al ACNUR el apoyo logístico necesario para ello, cuando sea posible y a título reembolsable;

d) Hacer de enlace con el Gobierno del Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), la BONUCA, la Fuerza Multinacional de la Comunidad Económica de los Estados del África Central en la República Centroafricana (FOMUC) y la Comunidad de Estados Sahelosaharianos (CEN-SAD) para intercambiar información sobre las nuevas amenazas que ponen en peligro las actividades humanitarias en la región;

e) Apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales y locales del Chad encaminadas a resolver las tensiones locales y promover las gestiones de reconciliación a nivel local, a fin de mejorar las condiciones para el regreso de los desplazados internos;

Derechos humanos y estado de derecho

f) Contribuir a la vigilancia y la promoción y protección de los derechos humanos en el Chad, prestando particular atención a los casos de violencia sexual y sexista, y recomendando medidas a las autoridades competentes, con miras a luchar contra la impunidad;

g) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los esfuerzos por aumentar la capacidad de los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana y de la sociedad civil, impartiendo formación sobre las normas internacionales de derechos humanos, y los esfuerzos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados;

h) Ayudar al Gobierno del Chad a promover el estado de derecho, incluso mediante el apoyo a un poder judicial independiente y un sistema jurídico reforzado, en estrecha coordinación con los organismos de las Naciones Unidas;

Apoyo regional para la paz

i) Seguir cumpliendo la función de observadora con la UNAMID y el Grupo de Contacto establecido en virtud del Acuerdo de Dakar de 13 de marzo de 2008 para vigilar su aplicación y ayudar, cuando sea necesario, a los Gobiernos del Chad, el Sudán y la República Centroafricana a establecer relaciones de buena vecindad;

7. *Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas:

a) *Decide* asimismo que la MINURCAT estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el este del Chad, para cumplir las siguientes funciones, en consulta con el Gobierno del Chad:

i) Contribuir a la protección de los civiles que se encuentran en peligro, en particular los refugiados y los desplazados internos;

ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal humanitario contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones;

iii) Proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

b) *Decide* asimismo que la MINURCAT estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones en el noreste de la República Centroafricana, para cumplir las siguientes funciones, estableciendo una presencia militar permanente en Birao y en consulta con el Gobierno de la República Centroafricana:

i) Contribuir a la creación de un entorno más seguro;

ii) Realizar operaciones de carácter limitado para poner a salvo a los civiles y al personal humanitario que estén en peligro;

iii) Proteger al personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

c) *Observando* los acuerdos concertados por el Secretario General y los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana sobre el estatuto de la MINURCAT, de fechas 21 de marzo de 2008 y 21 de noviembre de 2008 respectivamente, *pide* al Secretario General y a ambos Gobiernos que concierten, antes del 15 de marzo de 2009, enmiendas de esos acuerdos para garantizar que abarquen plenamente a la MINURCAT, incluido su componente militar autorizado en virtud de la presente resolución, teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 59/47, relativa al alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, 60/42, relativa al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y 63/138, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y *decide* que, para complementar los acuerdos existentes a la espera de su enmienda, se aplicará provisionalmente el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

8. *Pide* al Secretario General y a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana que cooperen estrechamente durante todo el período de despliegue de la MINURCAT;

9. *Recuerda* que autorizó a la operación de la Unión Europea a que, a partir del 15 de marzo de 2009, tomara todas las medidas necesarias para su retirada ordenada, incluido el cumplimiento de las tareas indicadas en el apartado a) del párrafo 6 de la resolución 1778 (2007) y dentro de los límites de su capacidad residual;

10. *Pide* a la Unión Europea y al Secretario General que sigan cooperando estrechamente durante todo el período de despliegue de la operación de la Unión Europea, hasta su completa retirada;

11. *Subraya* la importancia de que el concepto militar de las operaciones y las normas para trabar combate se ajusten enteramente a las disposiciones de esta

resolución y *pide* al Secretario General que presente un informe al respecto al Consejo de Seguridad y a los países que aportan contingentes;

12. *Alienta* a los Gobiernos del Chad y la República Centroafricana a que sigan cooperando con las Naciones Unidas y la Unión Europea para facilitar la transición sin tropiezos de la EUFOR al componente militar de las Naciones Unidas, incluido el traspaso de todos los emplazamientos y la infraestructura que haya establecido la EUFOR a la presencia de las Naciones Unidas que la sucederá;

13. *Exhorta* al Gobierno del Chad y a la MINURCAT, con arreglo a su mandato, a que agilicen y concluyan la selección, la capacitación y el despliegue del DIS;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten a la MINURCAT las fuerzas necesarias, en particular los helicópteros, los elementos de reconocimiento, los ingenieros, la logística y los servicios médicos;

15. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados vecinos del Chad y de la República Centroafricana, a que faciliten el libre acceso, sin trabas ni retrasos, al Chad y a la República Centroafricana de todo el personal y los materiales, víveres y suministros y otros artículos, incluidos vehículos y piezas de repuesto, destinados a la MINURCAT y a la operación de la Unión Europea hasta su completa retirada;

16. *Invita* a los donantes a que sigan aportando su contribución al fondo fiduciario para la MINURCAT, establecido para prestar apoyo al DIS;

17. *Exhorta* a la comunidad de donantes a que siga esforzándose por responder a las necesidades humanitarias y de reconstrucción y desarrollo del Chad y la República Centroafricana;

18. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente en el despliegue y las operaciones de la MINURCAT y la operación de la Unión Europea hasta su completa retirada, especialmente garantizando la seguridad y la libertad de circulación de su personal y del personal asociado;

19. *Alienta* a los Gobiernos del Sudán, el Chad y la República Centroafricana a que velen por que su territorio no sea utilizado para atentar contra la soberanía de los demás, cooperen activamente para aplicar el Acuerdo de Dakar de 13 de marzo de 2008 y acuerdos anteriores, y cooperen con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados en la región y a sus intentos de tomar el poder por la fuerza, y *acoge con beneplácito* el papel desempeñado en especial por el Grupo de Contacto de Dakar y los Gobiernos de la Jamahiriya Árabe Libia y la República del Congo como mediadores de la Unión Africana, así como por la Unión Africana y las Naciones Unidas, en particular por intermedio del Representante Especial del Secretario General, Jefe de la MINURCAT, en apoyo del proceso de Dakar;

20. *Exige* que los grupos armados pongan fin a la violencia inmediatamente e *insta* a todas las partes en el Chad y la República Centroafricana, respectivamente, a que respeten y apliquen el acuerdo de Sirte de 25 de octubre de 2007 y el acuerdo de paz general firmado en Libreville el 21 de junio de 2008;

21. *Alienta* a las autoridades e instancias políticas del Chad y la República Centroafricana a que prosigan sus intentos de entablar un diálogo nacional respetando los marcos constitucionales, *acoge con beneplácito* la celebración de un

diálogo político inclusivo en la República Centroafricana, con el apoyo del presidente del diálogo, Pierre Buyoya, y del facilitador regional de la paz, el Presidente del Gabón Omar Bongo Ondimba, y la conclusión del diálogo político inclusivo en el que se reclama un gobierno que reúna a las entidades que participan en el diálogo, *destaca asimismo* la importancia del acuerdo político para el fortalecimiento del proceso democrático firmado en Nyamena el 13 de agosto de 2007 y *alienta* a las partes a que procedan a aplicarlo, en particular con miras a la celebración próxima de elecciones;

22. *Reafirma* la obligación de todas las partes de aplicar plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario, en particular los relativos a la protección del personal de asistencia humanitaria, y *pide además* a todas las partes interesadas que proporcionen a este personal acceso inmediato, libre y sin trabas a todas las personas que necesiten asistencia, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

23. *Alienta* las diligencias de la MINURCAT y el equipo de las Naciones Unidas en el país, en particular mediante el nombramiento de asesores de protección de la infancia, encaminadas a prevenir el reclutamiento de refugiados y niños y a mantener el carácter civil de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos, en coordinación con el DIS y la comunidad de asistencia humanitaria;

24. *Toma nota* de las medidas que han adoptado las autoridades del Chad para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por los grupos armados, las *alienta* a que prosigan su cooperación a ese respecto con los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y *exhorta* a todas las partes interesadas a velar por que se garantice la protección de los niños;

25. *Aprueba* los parámetros para la estrategia de salida de la MINURCAT indicados en el párrafo 70 del informe del Secretario General, y *destaca* en particular los siguientes:

a) El regreso y reasentamiento voluntarios, seguros y sostenibles de un número determinante de desplazados internos;

b) La desmilitarización de los campamentos de refugiados y desplazados internos, plasmada en la disminución del número de armas, la violencia y las violaciones de los derechos humanos;

c) El aumento de la capacidad de las autoridades nacionales del este del Chad, incluidos los organismos nacionales de policía, el poder judicial y el sistema penitenciario, de proporcionar la seguridad necesaria a los refugiados, los desplazados internos, los civiles y los trabajadores de las organizaciones humanitarias respetando las normas internacionales de derechos humanos;

26. *Subraya* que la mejora de la capacidad del Gobierno de la República Centroafricana para ejercer su autoridad en el nordeste del país es también decisiva para que se cumplan los objetivos de la MINURCAT expuestos en el párrafo 1 y *exhorta* al Gobierno de la República Centroafricana, los Estados Miembros, la BONUCA, los organismos de las Naciones Unidas y la Comisión de Consolidación de la Paz a que presten el apoyo necesario a la reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana;

27. *Subraya también* que la mejora de la cooperación entre el Sudán, el Chad y la República Centroafricana con miras a poner fin a las actividades de los grupos armados en la región es también decisiva para la restauración de la paz y la seguridad en el este del Chad y el nordeste de la República Centroafricana;

28. *Pide* al Secretario General que siga presentando informes periódicamente, y al menos cada tres meses, sobre la situación humanitaria y de seguridad, en particular los movimientos de refugiados y desplazados internos en el este del Chad, el nordeste de la República Centroafricana y la región, sobre la evolución de la aplicación de los acuerdos pertinentes y sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los parámetros indicados en los párrafos 25 y 26 *supra*, así como sobre la ejecución del mandato de la MINURCAT, y que con la misma periodicidad le presente información actualizada y concreta sobre la situación militar;

29. *Pide* al Secretario General que le informe en sus próximos informes de la preparación de un plan de trabajo estratégico en el que figuren plazos indicativos para la medición y seguimiento de los progresos realizados en el cumplimiento de los parámetros señalados en los párrafos 25 y 26 *supra*, con miras a que se cumplan a más tardar el 15 de marzo de 2011;

30. *Destaca* que tomará debidamente en consideración los progresos conseguidos con respecto a esos parámetros cuando examine la posible prórroga del mandato de la MINURCAT después del 15 de marzo de 2010;

31. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.